

V. VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil once, resolvió, por mayoría de cuatro votos, el amparo directo 28/2010, en el sentido de negar el amparo a la quejosa y confirmar la sentencia de segunda instancia, emitida por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

En dicho asunto se privilegia el derecho a la libertad de expresión, en relación con el derecho al honor. Lo anterior, con motivo de un litigio entre medios impresos de comunicación, en el que uno de ellos, *Letras Libres*, publicó una columna titulada "*Cómplices del Terror*", dirigida, fundamentalmente a atribuir al periódico "*La Jornada*", vínculos con otra publicación española que, se dijo, era el brazo político de "ETA"

A partir de un análisis muy interesante y bien construido respecto de la columna que dio origen a las diferencias entre los

citados medios impresos, la mayoría determinó, de una manera más bien abstracta, que debía negarse el amparo solicitado por la empresa quejosa y confirmarse la sentencia de segunda instancia, emitida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Razones del disenso

Estoy en desacuerdo con tal postura mayoritaria, básicamente por los siguientes motivos.

En primer lugar y, a diferencia de la mayoría, considero que la columna intitulada "Cómplice del Terror", ataca el derecho al honor de "La Jornada", ya que el solo título transmite que dicho periódico es corresponsable de terrorismo, por más que el texto de la nota pudiera no ajustarse —estricta y técnicamente— a algún tipo penal de la legislación mexicana. Lo esencial de la columna —en mi perspectiva— es que ataca el honor y la reputación del periódico al sostener expresamente que es cómplice de la organización ETA, lo que pretendió justificarse, sin que haya sido demostrado, con el trato que —se afirmó en la columna— el citado periódico hizo con otra publicación española que es el "brazo político de ETA".

En efecto, expresamente sostuvo la columna de "Letras Libres" que: "La Jornada está al servicio de un grupo de asesinos hiper-nacionalistas"; opinión que tiene el objetivo de desacreditar al periódico, al acusarlo de servir a un grupo de asesinos, de ahí que el calificativo de "cómplice", sí implica atribuirle una conducta ilícita, como antes señalé, sin haberlo demostrado

El contenido de la columna, entonces, no cabe en la simple expresión de insulto o injuria gratuita, o bien en la manifestación de términos o palabras que causen una mera molestia; estimo que las diversas expresiones de la referida columna son de suyo fuertes y graves, de suerte tal que violan el derecho al honor del periódico indicado, pues le atribuyen una conducta delictiva.

Lo anterior queda más destacado si se toma en cuenta que tanto la información como la opinión vertidas en la columna de "Letras Libres" no están sustentadas en la veracidad de los hechos que refieren, de aquí que, en mi opinión, las expresiones derivadas de la información no tienen causa de justificación, lo cual es revelador de la ausencia de la "buena fe" y de la "diligencia" de quien elaboró la columna de que se trata

En la forma como se resuelve el asunto por la mayoría de esta Primera Sala, bien pudiera tomarse o entenderse como "protección al derecho de imputar delitos", más que protección al derecho a la libertad de expresión sobre el derecho al honor. Así, a la luz de la tesis de jurisprudencia del Tribunal Pleno P /J. 24/2007, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo XXV, mayo de 2007, página 1522, de rubro "LIBERTAD DE EXPRESIÓN LOS ARTÍCULOS 6º Y 7º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECEN DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO MEXICANO", considero que la columna intitulada "CÓMPlices DEL TERROR", sí ataca el derecho al honor o a la reputación del periódico "La Jornada". No se trata simplemente de discutir abiertamente la línea editorial de dicho medio de comunicación, como se afirma en la decisión de la mayoría, sino de desacreditar al periódico ante la opinión pública por su no demostrada

"complicidad con un grupo terrorista y de asesinos" y por prestarle servicios

En segundo lugar, advierto que el análisis de la columna, tal y como se hace en la decisión mayoritaria, está fuera del alcance de los lectores generales, no avezados en esta especialidad de la ciencia jurídica. No lo comparto porque no corresponde a un ejercicio de "simple sentido común", sino a conocimientos elevados de derecho, altamente especializados y técnicos.

Creo que nuestro deber como Ministros de este Alto Tribunal es analizar qué impacto produce la nota o columna en un lector común, y si este impacto es lesivo del honor del sujeto pasivo, debemos reconocerlo en nuestras decisiones jurisdiccionales.

En mi caso personal, la columna me produce el efecto de un claro ataque al periódico "La Jornada" y a uno de sus colaboradores, *Josetxo Zaldúa* —escrito así con grafía propia de otro lugar—, coordinador general de Edición, a quien se tilda de "acelerado proetarra", pero también, de manera implícita, involucra a quien o quienes ejercen la dirección del periódico y que, por ley, son responsables o corresponsables de su contenido.

Los sustantivos, los verbos y los adjetivos, son la parte más importante de una noticia y, en el caso, la columna de que se trata, da noticia de que el diario "La Jornada" está al servicio de una asociación mundialmente reconocida como terrorista a la que aporta eso, precisamente "servicios", es decir, recursos no monetarios, por lo que son señalados como "CÓMPLICES DEL TERROR" "al servicio de un grupo de asesinos", lo cual afecta la honorabilidad de los antes dichos medio de comunicación y personas físicas, sin que el proyecto registre la existencia de

alguna prueba, como antes lo subrayé —que al parecer no hubo, pues el material probatorio se limitó a páginas de internet y un libro— que demuestre el hecho fundamental que detonó la columna, a saber la existencia de un convenio entre el periódico "La Jornada" y el "diario ultranacionalista GARA".

En consecuencia, considero que la revista demandada tuvo que reparar esa lesión jurídica como en derecho correspondiera.